

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5610 / 1159

Puey Pueyo, Manuel

Castejón de Monegros

1939 - 1943



1159

Folios: 6

232
1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

A

Expediente núm.

1159

contra

Manuel Puyo Puyo

de

Castiellón de Monegros (Huesca)

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en 31 de Diciembre de 1939.

Fallado en 26 de Marzo de 1940.

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19_____



DILIGENCIA. — En el día de hoy se ha recibido la anterior denuncia con los documentos que a la misma se acompañan y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Por recibida la anterior denuncia suscrita por D. _____

_____ contra Manuel Paez.

_____ con los documentos que a la misma se acompañan.

Se admite la expresada denuncia por estimarse es de la competencia de este Tribunal. Dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme dispone el artículo 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la denuncia con los expresados documentos y copia de esta providencia al Juez Instructor Provincial de Huesca para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en dicho artículo, en consonancia con los demás pertinentes del Capítulo III de la referida Ley.

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Juan Manuel Rey

José M^o San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifica.

[Signature]





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm. 530

Cof. n.º 1159

Tengo el honor de acusar re-
cibo a V. I. de la orden de pro-
ceder y testimonio de *Isabel*
contra *Manuel*
Trujillo como incurso en la
Ley de Responsabilidades Poli-
ticas de 8 de Febrero del co-
rriente año.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca a 9 de Enero
de 19 10

Año de la Victoria.
El Juez Instructor,

Manuel V. Saldaña

Amo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



JUZGADO INSTRUCTOR
de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Núm. _____

MUNUEL PUY

EXPEDIENTE Nº 1.159

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

HUESCA

SALIDA Nº 612

de 13. Mes Febrero Año 40

3⁴

Ilmo. Sr

Tengo el honor de remitir a V.I., a los fines que el párrafo 1.º del artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas determina, el expediente anexo al margen, para la resolución que proceda.

Dios guarde a V.I. muchos años
Huesca a 13 de Febrero de 1940

El Juez instructor

Juanal v. al amier



FIGO EN PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL REGIONAL DE SARAGOZA



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *veinte días* de *marzo* de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veintidos* de *marzo* de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Donente para instrucción, por término de cinco días.

R Lo acordó y rubricó el Sr. Presidente, de que certifico.

G

José Ill. San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entregó al Sr. Donente, certificado.

[Signature]

A U T O

SEÑORES:

Presidente

D. Pascual García
Sentandreu.

Vocales

D. José María Martín
Clevería.
D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En Zaragoza a veintiseis de Marzo de mil nove-
cientos cuarenta.

RESULTANDO: Que el presente expediente se instru-
yó en virtud de denuncia formulada por un vecino de
Castejón de Monegros contra MANUEL FUEY, apareciendo
de las diligencias practicadas por el Juzgado Ins-
tructor que dicho individuo no pertenecía antes del
Movimiento a ningún partido político ni sindical,

que despues ingresó en la U.G.T. sin que se le conozca nin-
guna actividad digna de mención y que desde la liberación
de aquel pueblo viene observando buena conducta; por lo que
el Juez Instructor provincial de Huesca elevó las actuacio-
nes en consulta a este Tribunal según lo dispuesto en el pá-
rrafo 1º del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades Po-
líticas de 9 de Febrero de 1.939, sin publicar edictos ni
formular requerimiento alguno al expedientado.

CONSIDERANDO: Que deduciéndose de las pruebas, inform-
es y antecedentes aportados a las diligencias que el encar-
tado MANUEL FUEY FUEYO no realizó acto alguno concreto por
el que pueda estimarse comprendido en ninguno de los casos
del artículo 4º de la vigente Ley de Responsabilidades Po-
líticas, es procedente sobreseer estas actuaciones sin ulte-
rior tramitación, remitiendo testimonio literal de esta re-
solución al Tribunal Nacional.

Vistas las disposiciones legales citadas e instruccio-
nes complementarias.

Se sobresean sin ulterior tramitación las presentes

diligencias iniciadas contra MANUEL LUYU LUYO, de Castejón de Monegros, por no deducirse de lo actuado indicios de responsabilidad política contra dicho encartado; y remítase testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional.

Así por este su auto lo acordaron y firman los señores anotados al margen, de que certifico.

Rafael G. Gaudaudrey
Ignacio Ferrando

José de San Agustín

67
DILIGENCIA.- La ponga yo Secretario para hacer constar que no se ha interpuesto recurso alguno contra el anterior auto, lo que pade a dar cuenta al Tribunal, de que certifico.- Zaragoza a veintidos de junio de mil novecientos cuarenta.

Muriel

A U N T E N D O.- Zaragoza veintidos de junio de mil novecientos cuarenta.

S. S. S.
D. D. Ferrando/
D. D. Ferrando/
D. D. Ferrando/
Dada cuenta: Se declara firme el anterior auto; y como se acuerda en la parte dispositiva, remítase

testimonio literal del mismo a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y archívese este expediente, previas las oportunas anotaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubricó el Ilmo. Sr. Presidente; certifico.

G

Castellón

DILIGENCIA.- En la propia fecha, que se cumplió todo lo acordado; certifique.



